



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°128-2021-MPH/GTTSV

Huaral, 05 de Febrero del 2021

### VISTO:

El expediente administrativo N° 25538 de fecha 23 de Setiembre del 2019, y expediente administrativo N°16036 de fecha 27 de Noviembre del 2020, presentado por el Sr. **GABRIEL CAMILO MENDOZA FLORES**, Identificado con DNI N°80133382, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA PUERTA**, con domicilio en Av. Lan Chun Kin Lt. 12 Asent. H. Virgen de la Puerta, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, quien solicita Ampliación de Paraderos y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el artículo 17° de la Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, señala en su art. 3°: El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en el numeral 3.2, del Artículo 3°, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, artículo 13°, establece que la vigencia del Permiso de Operación será de seis(6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo;

Que, la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, establece en su art. 19°, numeral 3°, señala respecto a Ampliación de Paraderos: La persona jurídica autorizada podrá solicitar la ampliación de paraderos, presentando su solicitud por escrito, indicando la ubicación referencial del o de los paraderos propuestos, para lo cual deberá anexar en el mismo, copia de la vigencia de poder del representante legal; plano o croquis de ubicación y copia de recibo de pago por inspección ocular por cada paradero propuesto. La Autoridad Administrativa Competente procederá verificar si existe o no la demanda de servicio en cada punto propuesto; en concordancia con el plan Regulador, debiendo tener en cuenta lo establecido en el art. 22°, 23° y 24° de la presente ordenanza, de ser factible la ampliación solicitada, la autoridad administrativa competente emitirá el acto administrativo que determine la autorización de los paraderos habilitados, para lo cual la persona jurídica solicitante, deberá abonar el pago por la autorización correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0287-2018-MPH/GTTSV de fecha 30 de Enero del 2018, se RENEVA la Autorización de Permiso de Operación a favor de la ASOCIACION VIRGEN DE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

LA PUERTA, para prestar el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito, por un periodo de Seis (06) años, contados a partir de la fecha 07 de Enero del 2018, otorgándoles Ocho (08) Paraderos, los cuales se detalla en el Artículo Segundo, de la resolución citada. Así mismo, en el Artículo Tercero, se REUBICA los paraderos 2 y 3 otorgado a la Asociación Virgen de la Puerta;

Que, mediante los expedientes de visto, el Sr. GABRIEL CAMILO MENDOZA FLORES, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA PUERTA S.A.C., solicita ampliación de paraderos en amparo del artículo 19°, numeral 3°, de la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, que regula prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores y No Motorizados en el Distrito de Huaral, presentando la propuesta de (05) paraderos ubicados en los siguientes lugares: **Paradero Propuesto N°1) Ubicado:** Lado Derecho de la Ca. Pampa Lara a 8 metros antes del cruce con la Av. Chancay, sentido de circulación de Norte a Sur, presenta 2 carriles de doble sentido de circulación, un ancho de vía de 8 metros, 1.00 metro de vereda, pista no asfaltada y con estacionamiento propuesto para tres (03) unidades vehiculares; **Paradero Propuesto N°2) Ubicado:** Lado Derecho de Ca. Manco Cápac a 10 metros de la Intersección con la Av. Chancay, con sentido de circulación de Norte a Sur, presenta 2 carriles de doble sentido de circulación, un ancho de vía de 6.30 metros, 1.10 metros de vereda, 1 metro de jardín, pista asfaltada, con estacionamiento propuesto para cuatro (04) unidades vehiculares; **Paradero Propuesto N°3) Ubicado:** Lado Derecho del Jr. Cuzco a 10 metros antes del cruce con la Av. Estación, con sentido de circulación de Oeste a Este, presenta 2 carriles de doble sentido de circulación, un ancho de vía de 5.50 metros, 2 metros de vereda, pista asfaltada, con estacionamiento propuesto para (05) unidades vehiculares; **Paradero Propuesto N°4) Ubicado:** Lado Derecho de Ca. La Huaquilla a 5 metros después del cruce con intersección Psje. Ulbio Lara, con sentido de circulación de Sur a Norte, presenta 2 carriles de doble sentido de circulación, un ancho de vía de 5 metros, 2 metros de vereda, pista asfaltada, con estacionamiento propuesto para cinco (05) unidades vehiculares; **Paradero Propuesta N°5) Ubicado:** Lado Derecho de la Av. Túpac Amaru a 10 metros antes del cruce con intersección Jirón Tacna, sentido de circulación de Sur a Norte, presenta 2 carriles por sentido y un separador central, un ancho de vía de 6 metros, 2.00 metros de vereda, 1.50 metros de jardín, pista asfaltada y con estacionamiento propuesto para dos (02) unidades vehiculares;

Que mediante informe N° 017-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/VRGT de fecha 21 de Enero del 2021, concluye: Que, de lo solicitado por la ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA PUERTA, representado por el Sr. Gabriel Camilo Mendoza Flores; y teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 19; y los numerales 2,3 y 4 del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH y de lo verificado en campo, se recomienda: Declarar **PROCEDENTE** la **Propuesta de Paradero N°01 Ubicado:** Lado Derecho de la Ca. Pampa Lara a 8 metros antes del cruce con la Av. Chancay, sentido de circulación de Norte a Sur, presenta 2 carriles de doble sentido de circulación, un ancho de vía de 8 metros, 1.00 metro de vereda, pista no asfaltada y con estacionamiento propuesto para tres (03) unidades vehiculares, y **Paradero Propuesta N°5) Ubicado:** Lado Derecho de la Av. Túpac Amaru a 10 metros antes del cruce con intersección Jirón Tacna, sentido de circulación de Sur a Norte, presenta 2 carriles por sentido y un separador central, un ancho de vía de 6 metros, 2.00 metros de vereda, 1.50 metros de jardín, pista asfaltada y con estacionamiento propuesto para dos (02) unidades vehiculares. Así mismo, se declare **IMPROCEDENTE** la propuesta de los Paraderos **N°02, 03, 04;** por cuanto se constató que el área propuesta para el estacionamiento de las unidades, no cumple con lo establecido en el Artículo 22° numeral 3, que en síntesis detalla que “La autorización para que cada paradero solicitado, se determina teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios, las características y condiciones de la zona (...)” y numeral 4 del artículo en mención, donde establece que, “Los paraderos de los vehículos menores deberán estar ubicados a una distancia mínima de las intersecciones de las vías y de los paraderos de ómnibus o taxis, centro comercial, colegios, mercados (...). Además, generaría congestión vehicular, y disminuirá la fluidez del tránsito de los vehículos mayores y motorizados que circulan por esa zona;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que mediante Informe N° 0102-2021-MPH/GTTSV/SGRFT de fecha 22 de Enero del 2021, concluye: Que, la ASOCIACION VIRGEN DE LA PUERTA, cuenta actualmente con una flota de 85 vehículos menores y Cuatro (04) Paraderos, los cuales fueron otorgados mediante Resolución Gerencial N°0287-2018-MPH/GTTSV de fecha 30 de Enero del 2018. Recomendando, se declare Procedente en Parte la Ampliación de Paraderos solicitado por el administrado; Declarar PROCEDENTE la propuesta de: El Paradero N° 01, y N° 05. Así mismo, Declarar IMPROCEDENTE la propuesta de Paradero N°02, N°03, y N°04, por cuanto estos transgreden los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH; proponiendo su vigencia hasta la fecha de vencimiento del Permiso de Operación otorgado a la ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA PUERTA., por lo que recomienda se expida acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, y Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR la Ampliación de Dos (02) paraderos a la ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA PUERTA, cuya validez será hasta la vigencia de su Resolución de Autorización de Permiso de Operación. Por los fundamentos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Ubicación de los siguientes (02) PARADEROS:

- **Ubicación:** Ca. Pampa Lara a 8 metros antes del cruce con la Av. Chancay.  
Lado derecho de la vía  
Sentido de Circulación: Norte-Sur  
Capacidad: 03 unidades Vehiculares
- **Ubicación:** Av. Túpac Amaru a 10 metros antes del cruce con intersección Jirón Tacna.  
Lado derecho de la vía  
Sentido de Circulación: Sur-Norte  
Capacidad: 02 Unidades Vehiculares

**ARTÍCULO TERCERO-** NOTIFICAR al administrado y demás áreas pertinentes con las formalidades exigidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
ING. CARLOS FELIPE RODRIGUEZ OYARCE  
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

GTTSV  
SGRFT  
Administrado